

Resolución Nº
de la Dirección del Servicio Canario
de Empleo, de Fecha
162703
060616

Expte. Nº: 3803316AG01-3803317AG01

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL AÑO 2016 – 2017

Examinado el expediente administrativo abierto en la sede del Servicio Canario de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- El Servicio Canario de Empleo (SCE) es un Organismo Autónomo creado por la Ley Canaria 12/2003, de 4 de abril (BOC nº 80 de 28/04/2003), modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC nº 44 de 02/03/2011) que tiene encomendado el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de las políticas activas de empleo, en que se integra, en los términos previstos en la legislación estatal básica en materia de empleo, el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes de empleo en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena.

La Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, le atribuye la aplicación de la política del Gobierno de Canarias de fomento del empleo, orientada a garantizar no sólo la calidad y estabilidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias sino el mantenimiento del empleo.

El artículo 4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, contempla los principios de organización y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, entre los cuales cabe destacar, para el presente caso, los citados en sus puntos a), d) e i), que vienen a establecer los principios de participación; coordinación administrativa y colaboración y coordinación con el resto de organismos y administraciones públicas, como verdaderos principios rectores que deben inspirar la actuación de este organismo autónomo a la hora del establecimiento y puesta en práctica de las políticas y programas que les son propios.

2º. – El 01/04/16 la Federación Canaria de Municipios y el Servicio Canario de Empleo suscriben el ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2016-2017, registrado con Número de Convenio 16/0127 de 01/04/2016, con objeto de dar respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral, realizando obras o servicios de interés general y social, lo que redundará en una mayor empleabilidad.

3ª.- Mediante solicitud de fecha 15 de abril de 2016, con registro de entrada en el SCE en fecha 15 de abril de 2016, D/Dª Francisco J. Paz Expósito, actuando en representación del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, con CIF nº P3803300G, presenta solicitud de subvención al amparo del citado Acuerdo, por un importe de: sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos (64.888,74 €), de carácter plurianual con las siguientes características,



Denominación subproyecto	Nº trabajadores	Subvención
2016 Refuerzo de los Servicios de limpieza de instalaciones municipales, espacios y vías públicas dentro del municipio, 1ª Fase	10	32.444,37
2017 Refuerzo de los Servicios de limpieza de instalaciones municipales, espacios y vías públicas dentro del municipio, 2ª Fase	10	32.444,37
TOTAL	20	64.888,74

para cofinanciar los costes de los trabajadores desempleados contratados al amparo del citado Acuerdo Marco, que permite realizar contrataciones de personas desempleadas en sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios por la Corporación Municipal.

4º.- Conjuntamente con la solicitud, la entidad aporta memoria explicativa de cada subproyecto a desarrollar en 2016 y 2017 respectivamente, que contienen los aspectos más concretos del desarrollo del mismo. Asimismo, acompaña la documentación necesaria para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE de 21 de noviembre), en el citado Acuerdo Marco y demás normativa de general y pertinente aplicación.

5º.- Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada transferencia, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

2016 5001 241H 450.00 Línea de Actuación 50400037 denominada "Oportunidades de Empleo y Fomento a la Contratación", por un importe de diez millones de euros (10.000.000,00 €) para el año 2016 y 2017 5001 241H 450.00 Línea de Actuación 50400037 denominada "Oportunidades de Empleo y Fomento a la Contratación", por un importe de diez millones de euros (10.000.000,00 €) para el año 2017.

6º.- Se ha emitido informe preceptivo letrado habilitado en el Servicio Canario de Empleo sobre el Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el año 2016-2017, en fecha 1 de abril de 2016.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución, es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2. c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 80 de 24/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquélla (BOC de 14/03/2011).

Segunda.- La presente Resolución se dicta al amparo de la Orden de 26 de octubre de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE de 21 de noviembre), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones para la realización de obras o servicios de interés general y social por las Corporaciones Locales que contraten a trabajadores desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo, desarrollada en sus aspectos de aprobación, seguimiento y control, mediante Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 30 de marzo de 1999 (BOE de 13.4.99), cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (BOE de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (BOE de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (BOC de 28.4.03), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, que adapta estas subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, todo ello en concordancia con el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Empleo, que establece en su 36.3 que (...) Estas acciones y



medidas podrán ser gestionadas mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho”.

Tercera.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este preciso contexto, las razones de interés público, social y económico que respaldan la concesión de la presente subvención resultan absolutamente contrastables y evidentes.

Una de las principales consecuencias de la crisis financiera internacional y de sus efectos sobre la economía española y, especialmente canaria, es el intenso proceso de contracción que está registrando el mercado laboral, que ha causado una destrucción acelerada de puestos de trabajo con el consiguiente aumento del número de personas en situación de desempleo.

La intensidad y duración de esta situación están motivando además un incremento de las personas desempleadas que no perciben ninguna prestación económica, así como de las familias en las que todos sus miembros se encuentran en desempleo y sin ingresos de ningún tipo, por lo que se detecta un número creciente de personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

El papel de estas Administraciones resulta clave a la hora de vertebrar mecanismos que propicien un entorno de creación de empleo, al constituirse en los mayores concededores de las debilidades y necesidades existentes en su respectivo ámbito de actuación.

Las recientes limitaciones operadas a nivel presupuestario, obligan a la adopción de diferentes medidas en orden a la optimización de los escasos recursos económicos disponibles, a su más eficiente reparto.

El contexto socioeconómico actual deriva en la necesidad de adoptar soluciones extraordinarias que permitan acometer la ejecución de un Programa Extraordinario de Empleo Social que permitirá realizar contrataciones de personas desempleadas en sectores, funciones y categorías profesionales, que se consideren prioritarios por las Corporaciones Locales afectadas, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 20. Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

En el caso de acciones de índole marcadamente territorial, este proceso debe tener muy en cuenta las características del territorio sobre el que se pretenden acometer las distintas acciones, poniendo en estrecha relación la realidad del mercado de trabajo, con las peculiaridades de cada zona de actuación.

El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este complejo proceso de racionalización de recursos, lo debemos encontrar, entre otras, el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Empleo, cuyo artículo 19.2 determina que *“Los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas diseñarán y establecerán , en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activa de empleo (...)”* En similar forma se pronuncia el artículo 36.3 del mismo cuerpo legal, *“Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados por los Servicios Públicos de Empleo, pudiendo desarrollar los servicios y programas que estimen necesarios (...)”*

Estas acciones y medidas podrán ser gestionadas mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho”.

Asimismo, el artículo 19.4 del citado Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Empleo, determina la previsión de que las Comunidades Autónomas *“(...) podrán elaborar sus propios Planes de Política de Empleo, de acuerdo con los objetivos*



de los Planes Anuales de Política de Empleo y en coherencia con las orientaciones y objetivos de la Estrategia de Activación para el Empleo.”, adaptadas a las singularidades de su ámbito territorial.

En este marco, el Servicio Canario de Empleo, y por extensión, el Gobierno de Canarias, es perfecto conocedor de la necesidad y conveniencia de establecer medidas que fomenten el desarrollo social y económico, así como la integración laboral en el ámbito territorial municipal, en el convencimiento de que este tipo de medidas son necesarias, particularmente en una coyuntura económica desfavorable como la actual, y deben ser preferiblemente ejecutadas por aquellas entidades públicas con mayor cercanía y conocimiento de la realidad laboral y social que les es propia.

Por ello se considera, en el ámbito de la singularidad del Archipiélago Canario, la alternativa de poder suscribir un Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, adaptado a las necesidades de las personas desempleadas, siempre en el marco del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Anual de Política de Empleo, e integrada en los distintos ámbitos de la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016.

En efecto, como fórmula de concreción de las medidas a adoptar, se establece el mecanismo de la subvención directa a los Ayuntamientos que se adhieran al programa (Acuerdo Marco), dado el reconocido interés público, social y económico de la medida, y según lo previsto en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En efecto, los datos de desempleo actuales, unidos a la evidente y continuada ralentización de la actividad económica, exigen una respuesta inmediata, se requiere la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional de aquellas personas con largo período de desempleo, pertenecientes a familias en los que ningún miembro de las mismas perciban ingreso, en riesgo de exclusión social.

La situación actual del mercado laboral, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social actuales. En esta coyuntura, el papel de las Corporaciones Locales, con una situación más cercana a la realidad que les es propia, les hace agentes idóneos, si no únicos, para el desarrollo y puesta en marcha de este proyecto, que no pretenden, en definitiva, sino la ejecución de proyectos que redunden en la mejora substancial de las condiciones económicas y laborales de los municipios y la mejora de la empleabilidad de los trabajadores participantes. La necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que las Corporaciones Locales llamadas a ejecutar los proyectos se configuran como los únicos y más idóneos operadores capaces de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa.

Debido a lo anterior el Gobierno de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo, en colaboración con la Federación Canaria de Municipios, establece un Programa Extraordinario Social para el Empleo, en los municipios canarios.

Desde el punto de vista de la entidad beneficiaria, que se ha adherido al programa, cumplirá las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, que aceptan en todos sus términos, así como las que se deriven de la presente Resolución, entendiéndose que su experiencia la hace idónea para el desarrollo de este proyecto, que permitirá la obtención de una experiencia profesional de aquellas personas con largo período de desempleo, pertenecientes a familias en los que ningún miembro de las mismas perciban ingreso, en riesgo de exclusión social.

Debido a lo anterior el Servicio Canario de Empleo, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en aplicación del procedimiento legalmente establecido, considera oportuno y justificado la aprobación de la presente subvención directa, para el desarrollo, de un programa extraordinario de empleo social, de conformidad con la memoria-proyecto presentada.

Cuarta.- La subvención prevista en esta resolución se financia con cargo al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo indicadas en el resuelto primero.



Quinta.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

En su virtud, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, con C.I.F. nº P3803300G por importe de sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos (64.888,74 €) de carácter plurianual con las siguientes características,

Denominación subproyecto	Nº trabajadores	Subvención
2016 Refuerzo de los Servicios de limpieza de instalaciones municipales, espacios y vías públicas dentro del municipio, 1ª Fase	10	32.444,37
2017 Refuerzo de los Servicios de limpieza de instalaciones municipales, espacios y vías públicas dentro del municipio, 2ª Fase	10	32.444,37
TOTAL	20	64.888,74

para cofinanciar los costes salariales en los términos que se recogen en el **Anexo I y Anexo II** de la presente resolución, al amparo del Programa Extraordinario de Empleo Social 2016- 2017 que se formaliza en virtud de Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social, registrado con Número de Convenio 16/0127 de 01/04/2016 , que permite realizar contrataciones de personas desempleadas en sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios por la Corporación Municipal atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 20. Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en el ámbito territorial que le es propio, de conformidad con la memoria de actuaciones aportada por la propia entidad, con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Servicio Canario de Empleo:

2016 5001 241H 450.00 Línea de Actuación 50400037 denominada "Oportunidades de Empleo y Fomento a la Contratación", por un importe de treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos (32.444,37 €) para el año 2016; y 2017 5001 241H 450.00 Línea de Actuación 50400037 denominada "Oportunidades de Empleo y Fomento a la Contratación", por un importe de treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos (32.444,37 €) para el año 2017.

Segundo.- Iniciada la obra o servicio correspondiente a cada subproyecto, la entidad beneficiaria, presentará ante el Servicio Canario de Empleo, en el plazo de diez días naturales, el documento de certificación de inicio. Recibida la documentación anterior, desde el Servicio Canario de Empleo se transferirá a la entidad beneficiaria una cantidad equivalente al cincuenta por cien (50%) del total de la dotación presupuestaria otorgada para el primer subproyecto correspondiente al ejercicio 2016, remitiendo ésta, **en el plazo de diez días**, la documentación acreditativa de la recepción de fondos. Una vez certificado el gasto del primer cincuenta por ciento (50%) correspondiente al primer subproyecto del ejercicio 2016, y previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la Entidad beneficiaria, el SCE transferirá el segundo cincuenta por ciento del subproyecto correspondiente al ejercicio 2016, remitiendo la entidad en el plazo de 10 días la documentación acreditativa de la recepción de fondos de este segundo cincuenta por ciento.

A este respecto, se ha obtenido la previa y preceptiva autorización de abono anticipado del Viceconsejero de Hacienda y Planificación, mediante Resolución nº 31/2016 de fecha 30/03/2016, para los pagos correspondientes a 2016, de conformidad con lo dispuesto en la medida 2.1 "Subvenciones y aportaciones dinerarias" del Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, relativo a los criterios generales y medidas



que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico”

La presentación del certificado de inicio de los proyectos aprobados en esta resolución implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en el sistema que, para el registro y almacenamiento informatizados de datos individuales de participantes de conformidad con el artículo 125, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, establezca la autoridad de gestión

En cualquier caso, con carácter previo a los abonos, la entidad deberá acreditar encontrarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No es precisa la prestación de garantía previa al pago, puesto que el beneficiario se encuentra exento de prestarla en aplicación del artículo 38.8 apartado a) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Previo al inicio del 2º subproyecto, la entidad beneficiaria deberá actualizar toda aquella documentación que sea necesaria a la vista del cambio de anualidad, como mínimo quince días antes del inicio, sobre todo la relación de participantes en el mismo, con objeto de poder verificar el cumplimiento de requisitos.

Una vez iniciado el 2º subproyecto, correspondiente al ejercicio 2017, se seguirá el mismo procedimiento y con los mismos plazos que para el primer subproyecto para la transferencia del importe correspondiente de la subvención, siempre sometido a las limitaciones que para 2017 establezca el Gobierno de Canarias. El abono anticipado estará condicionado a la pertinente autorización por parte de la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

Tercero.- La contratación laboral de los trabajadores/as de cada subproyecto se realizará por un periodo de hasta seis meses, de conformidad con lo establecido en la memoria-proyecto, iniciándose en los **15 días siguientes a la resolución de concesión, o en su caso en la fecha prevista en la misma** y se dedicarán exclusivamente a la realización de actuaciones dispuestas en las correspondientes memorias de actuaciones y en los términos establecidos en el Acuerdo Marco. Las contrataciones que se realicen deberán estar enmarcadas en sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios.

El incumplimiento de dichos plazos podrá originar la pérdida de efectos de la presente Resolución de concesión, si bien dichos plazos, así como cualesquiera otros de los previstos en la presente resolución, podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la vigente Ley 30/1992, y previa petición razonada de la entidad beneficiaria, a criterio del SCE, siempre que ello no suponga alteración de la naturaleza, objeto o finalidad del proyecto, ni suponga alteración del coste total del mismo.

Cuarto.- Los requisitos que, necesariamente deben cumplir los demandantes de empleo para participar en el procedimiento de selección, son los previstos en la cláusula quinta del citado Acuerdo Marco.

Quinto.- Para la incorporación al programa, cada Ayuntamiento podrá establecer un listado valorado de todos/as los/as participantes, tanto de titulares como suplentes, que será remitido con carácter previo al Servicio Canario de Empleo, con al menos 10 días antes del inicio de cada subproyecto, que verificará el cumplimiento de aquellos requisitos para los que el SCE tenga competencias.

Las características de las contrataciones, en cuanto a número de trabajadores y duración de los contratos, se establecerán por cada uno de los Ayuntamientos adheridos conforme a la memoria de actuaciones.

El ayuntamiento presentará su oferta de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente, acompañada de la propuesta municipal de candidaturas.

Sexto.- Una vez concedida la subvención e iniciado el subproyecto que corresponda en tiempo, en el supuesto de que, con anterioridad a la finalización del período subvencionado, alguno de los



trabajadores/as que lo ejecutan causase baja, la entidad podrá optar por sustituirlo/a, en el plazo no superior a un (1) mes, previa comprobación por parte del SCE de la idoneidad de los mismos. La sustitución del trabajador/a no suspenderá el cómputo del período subvencionado, por lo que la sustitución se efectuará por el tiempo que reste para completar el período de subvención.

Séptimo.- Estos proyectos podrán conllevar actuaciones de orientación, como mejora de la empleabilidad de los participantes, que podrán ser desarrolladas por personal del Servicio Canario de Empleo o por entidad colaboradora, de acuerdo con el protocolo de Orientación que se establecerá previamente en cuanto a contenido y duración y que será oportunamente comunicado a las entidades beneficiarias, en función de las disponibilidades de cada entidad.

Octavo.- La entidad beneficiaria queda obligada a:

- a) Velar por el cumplimiento de la asistencia de los trabajadores contratados a las sesiones de Orientación programadas por el SCE en el tiempo y día previsto, según el protocolo de actuación.
- b) Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en las memorias correspondientes a los dos subproyectos y en la previsión de ingresos y gastos aportados, cumpliendo con el objetivo previsto y velando por la correcta ejecución del Proyecto según la memoria aprobada.
- c) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Comunicar al Servicio Canario de Empleo, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y de identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.
- f) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19.3 y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.
- i) Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título IX de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.
- j) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, mediante la señalización en los diferentes puntos de ejecución de las acciones, así como en la documentación que se facilite o cumplimente por los mismos, y en el material audiovisual o informático que se



genere. En este sentido, se deberán adoptar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación que sea objeto de financiación, debiendo incluir la imagen institucional del Servicio Canario de Empleo en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, así como la del Servicio Público de Empleo Estatal. En la página Web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, se podrá a disposición el modelo del cartel anunciador a utilizar.

- k) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.

En cualquier caso, cada Entidad, independientemente de la documentación justificativa a presentar, se compromete a conservar y custodiar toda la documentación justificativa relacionada, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos con competencias en materia de control y fiscalización de subvenciones y ayudas públicas, de conformidad con la normativa legal vigente, por un periodo mínimo de cuatro (4) años a contar desde la aportación de la documentación justificativa, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento

Noveno.- Respecto del régimen de justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo establecido en la cláusula décima del ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSECCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2016-2017, registrado con Número de Convenio 16/0127 de 01/04/2016, que establece que finalizada la obra o servicio, la entidad beneficiaria remitirá al SCE en los tres meses siguientes a la finalización de cada uno de los subproyectos, la siguiente documentación:

-Certificación donde conste el pago final, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, suscrita por el representante de la entidad beneficiaria.

-Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad beneficiaria, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

-Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del Servicio Canario de Empleo, de los fondos no utilizados.

-Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada, debidamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria.

En cumplimiento de la normativa de referencia y demás de aplicación, la entidad beneficiaria estará obligada a aportar, como medio de justificación del gasto y pago efectivamente realizado, además de la certificación y documentación indicada en el apartado anterior, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

Dicha información se ajustará al modelo de Cuenta Justificativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se incluye en la web mencionada anteriormente, que deberá presentarse firmada en cada una de sus páginas, por el responsable de las funciones de fiscalización, control o administración. Este anexo se remitirá tanto en papel como en medios informáticos.

Se hace necesario que aporten fotocopias compulsadas de las nóminas, seguros sociales así como de los ingresos en hacienda de las retenciones correspondientes al I.R.P.F.

Estos documentos deberán de venir diligenciados con el siguiente contenido:



"Del presente documento por importe de.....€, se imputa la cantidad de.....€, a la subvención concedida al Ayuntamiento depara el desarrollo del Proyecto Extraordinario de Empleo Social 2016-2017, CORRESPONDIENDO A ESTE IMPORTE EXCLUSIVAMENTE COSTES SALARIALES

Décimo.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de autorización, y al reintegro del exceso percibido.

Decimoprimer.- En este contexto, y habida cuenta de la duración del proyecto y de su carácter de previsión de futuro, la entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la memoria-proyecto de acciones, o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas, o por necesidad de adecuarlo a la realidad del momento en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto y si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente resolución, modificación que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el Servicio Canario de Empleo.

Decimosegundo.- El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto lo estipulado en su artículo 14, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, , en la presente resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003, todo ello sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma

El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.



Decimotercero.- Para seguimiento y ejecución del proyecto objeto de la presente subvención directa, la entidad beneficiaria deberá utilizar para el registro de los beneficiarios la aplicación SISPECAN PROGRAMA DE COLABORACIÓN, que pone a su disposición el Servicio Canario de Empleo.

La entidad beneficiaria está obligada a verificar el cumplimiento de los requisitos de los trabajadores en el momento del inicio de la relación laboral. En caso de incumplimiento de esta condición, y se produzca la incorporación al proyecto de trabajadores que no hayan sido contrastados en su momento, los gastos relacionados con los mismos, no serán tenidos en cuenta a la hora de la justificación de la subvención.

Decimocuarto.- En relación a los destinatarios finales (desempleados beneficiarios) del proyecto, la entidad beneficiaria deberá aportar, a la finalización del mismo, y dentro de los plazos establecidos para la aportación de la justificación, **Certificación** expedida por el representante de la misma, en la que se acredite:

1º) Que la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ha informado a los usuarios destinatarios finales de las actividades desarrolladas al amparo del proyecto subvencionado, de los siguientes extremos:

- Que los datos recabados durante la prestación del servicio pasarán a formar parte de un fichero automatizado de datos del Servicio Canario de Empleo, con el objeto de ser tratados en la medida en que fueran necesarios para el desarrollo de las funciones que el SCE tiene encomendadas en virtud de la Ley 12/2003 de 4 de abril.
- Que los usuarios destinatarios finales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita al Servicio Canario de Empleo de los ficheros de datos de carácter personal creados mediante Orden de 23 de septiembre de 2005 del SCE.
- Que se ha solicitado autorización expresa a los usuarios destinatarios finales para que el personal del Servicio Canario de Empleo, acreditado a tales efectos, consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

2º) Que la entidad beneficiaria, en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias, (SISPECAN), de todos los usuarios destinatarios finales de las actividades desarrolladas al amparo del proyecto subvencionado:

- Ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.
- Posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos suministrados por dicho sistema antes de iniciarse la actividad subvencionada.

Decimoquinto.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

- Cajamar: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160

- Caixabank: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

Decimosexto.- En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de Canarias, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en aquella normativa de pertinente y preceptiva aplicación

Notifíquese esta Resolución al interesado, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el art. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE. nº 12 de 14 de enero de 1999), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Santa Cruz de Tenerife.

LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO



ANEXO I (2016)

CIF: P3803300G

RAZÓN SOCIAL: AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES Y SAUCES

Nº TRABAJADORES SOLICITADOS: 10

Categoría Profesional	Jornada	Nº Trabajadores	Duración	Salario RDL	C.SS RDL 8/2010	Total RDL 2010	C.T. RDL 8/2010	Indemnización
Peón de limpieza		75%	10	6	593,78	206,04	47.989,20	1.187,56
Total			10			799,82	47.989,20	1.187,56
Total costes salariales								47.989,20
Subvención solicitada al SCE								32.444,37
Indemnización total								1.187,56
Costes totales a la contratación								49.176,76

SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA AL SCE 32.444,37

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SUZ1P0WK11UU3enD9101VBdsCPC3thci



ANEXO II (2017)

CIF: P3803300G

RAZÓN SOCIAL: AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES Y SAUCES

Nº TRABAJADORES SOLICITADOS: 10

Categoría Profesional	Jornada	Nº Trabajadores	Duración	Salario RDL	C.SS RDL 8/2010	Total RDL 2010	C.T. RDL 8/2010	Indemnización
Peón de limpieza		75%	10	6	593,78	206,04	799,82	47.989,20
Total			10			799,82	47.989,20	1.187,56
Total costes salariales								47.989,20
Subvención solicitada al SCE								32.444,37
Indemnización total								1.187,56
Costes totales a la contratación								49.176,76

SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA AL SCE 32.444,37

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 06/06/2016 - 11:16:05 Fecha: 06/06/2016 - 11:02:14
ALEJANDRO DAMIAN MARTIN LOPEZ - DIRECTOR/A MARIA CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR DE EMPLEO		
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SUZ1P0WKi1UU3end9101VBdsCPC3thci		
El presente documento ha sido descargado el 06/06/2016 - 11:29:27		

